

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

Ushuaia, 20 OCT. 1997

VISTO El Proyecto de implementación del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, presentado por el Ministerio de Educación y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN requiere una adecuada interpretación de sus principios programáticos y de la normativa de aplicación establecida por acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el Sistema Educativo Provincial se encuentra en proceso de transición para la transformación de la educación de Tierra del Fuego.

Que la complejidad política y técnica de la transformación requiere del diseño de programas específicos, que consideren todas las dimensiones del cambio y organicen los procedimientos y la distribución de acciones en etapas graduales.

Que los Circuitos de Consultas Federales y Regionales del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y las acciones de la Dirección de Educación y Trabajo del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, requieren la organización de Equipos Técnicos en la Provincia que acompañen orgánicamente este proceso.

Que resulta necesario profundizar, en el marco de la Transformación Educativa, las relaciones entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el empleo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Implementar en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, de acuerdo con el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Facultar al Ministro de Educación y Cultura a designar al Coordinador Provincial del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, encomendándole la implementación de dicho Programa, el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de las metas que se expresan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Facultar el Ministro de Educación y Cultura para efectuar las designaciones del personal para la implementación del Programa expresado en el ARTICULO 1°.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Educación y Cultura será la autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas, resoluciones y disposiciones complementarias para la efectiva implementación del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

DECRETO N°

2224/97

JO. ...
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I del DECRETO N°

2924/97

PROGRAMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO

OBJETIVO PRIMARIO

Adaptar y participar en los programas tendientes a promover la implementación de la educación profesional, en forma articulada con los niveles del Sistema Educativo, a través de la Red Federal de Formación Técnico-Profesional.

ACCIONES

1. Prestar el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de facilitar el cometido del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION-TRABAJO y canalizar sus recomendaciones a través de la Coordinación del mismo.

2. Realizar y promover la investigación e intercambio de experiencias relativas a la vinculación educación-trabajo-producción, para el diseño curricular de la oferta de Trayectos Técnico-Profesionales y la Formación Profesional, garantizando su articulación con la Educación General Básica, así como una estructura modular, flexible, optativa y complementaria a la Educación Polimodal.

3. Apoyar el diseño y desarrollo de programas para la articulación entre la oferta educativa y el sector productivo de la Provincia y favorecer la utilización de la Red Federal de Información, en lo relacionado con la educación tecnológica, técnica y profesional y la realidad económico-productiva y laboral.

4. Apoyar programas de pasantías para docentes y alumnos, a fin de garantizar la formación y facilitar la incorporación al ámbito del trabajo.

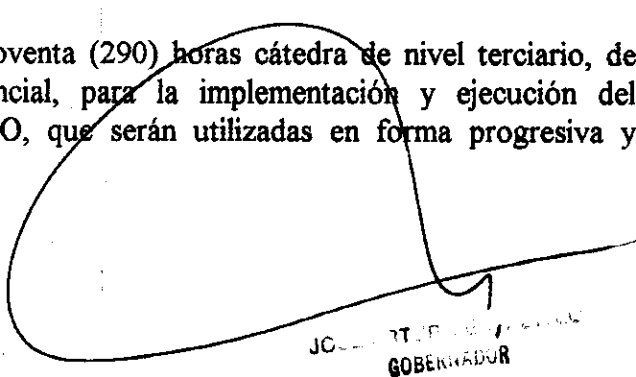
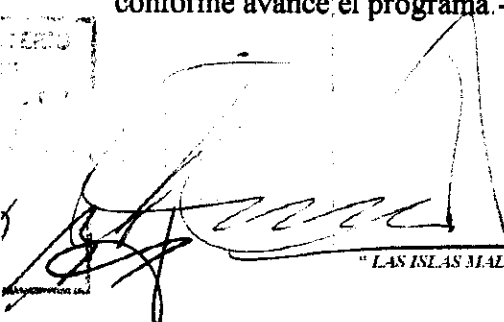
5. Analizar, asesorar y gestionar lo relativo al régimen de Crédito Fiscal, para el desarrollo de la educación tecnológica.

6. Desarrollar el proceso de consulta institucional, concebido como un espacio de participación consultiva, en el cual el Ministerio de Educación y Cultura convoca a todos los sectores involucrados, instituciones representativas e informantes claves a contribuir desde la experiencia sectorial, tanto al diseño de los Trayectos Técnico - Profesionales, como a la articulación de las ofertas del Sistema de Educación Tecnológica y la Formación Profesional, con el Sistema Productivo; que se elevarán como propuestas al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.

ORGANIZACIÓN

Se encomienda al Ministerio de Educación y Cultura, a través de la coordinación del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, la elaboración del organigrama mínimo imprescindible para la designación de los responsables que deberán ejecutar las acciones descriptas.

Se asigna la cantidad de doscientas noventa (290) horas cátedra de nivel terciario, de acuerdo a la Escala Salarial Docente Provincial, para la implementación y ejecución del PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, que serán utilizadas en forma progresiva y conforme avance el programa.-



JC. ...
GOBERNADOR